

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que al accionado se le remitió la notificación personal a través del correo electrónico el 7 de marzo de 2022, por lo que se entiende notificado el 9 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 10 de marzo y hasta el 24 de marzo de 2022 (Archivo 005 expediente digital).

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 7 de marzo de 2022 (Archivo 007 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 006 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 010 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 008 y 009 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 011). A la fecha no se ha recibido constancia de su fijación.

El 7 de marzo de 2022 a las 4:10 p.m. se recibió acuse de recibo por parte de la Defensoría, y que se repartirá a la doctora enyortega@defensoria.edu.co para su seguimiento y garantía de derechos colectivos (Archivo 012 expediente digital).

El 11 de marzo de 2022 a las 11:43 se recibió contestación a la demanda a través de apoderada (Archivo 013 expediente digital). El 5 de mayo a las 10:17 a.m. se recibió nuevamente documentos de contestación remitidos desde el canal digital de la apoderada (Archivo 015 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 014 expediente digital). A Despacho.

Andes, 6 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de abril de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2022 00064 00 |
| Proceso | ACCION POPULAR |
| Demandante | MARIO RESTREPO |
| Demandado | TICLAM S.A.S. |
| Asunto | INCORPORA CONSTANCIA FIJACION AVISO - DEMANDADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO - SE INCORPORA CONSTESTACION A LA DEMANDA - RECONOCE PERSONERIA - - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL |

1. Incorpora constancias fijación de aviso

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 014 expediente digital).

Por cuanto no se ha allegado constancia de fijación del aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular, se les REQUIERE para que procedan de conformidad.

Por la Secretaría comuníquese este requerimiento a la Alcaldía Municipal de Andes, por el medio que se considere más expedito.

2. Notificación del demandado efectiva, incorpora respuesta, reconoce personería

Conforme se indica en la constancia secretarial el accionado se encuentra notificado en debida forma. Y Allegó respuesta dentro del término de traslado, la que se incorpora al expediente y se pone en conocimiento (Archivos 013 expediente digital). Se precisa que el archivo 014 del expediente allegado el 5 de mayo corresponde a la misma contestación a

la demanda y poder que se allega con presentación personal hecha ante notario.

Conforme el poder conferido se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARIA ZULETA GARCIA, portadora de la tarjeta profesional 104.206 del C.S de la J. para que represente al accionado TICLAM S.A.S.

3. Se tiene en cuenta acuse recibo Defensoría y designación Defensora

Se incorpora al expediente y se tiene en cuenta acuse de recibo de notificación de la Defensoría del Pueblo recibido el 7 de marzo de 2022, y que se repartirá esta acción popular a la doctora Eny Ortega con correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co para su seguimiento y garantía de derechos colectivos (Archivo 012 expediente digital).

4. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998,

la cual se realizará **el 20 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 057 de 2022 En el micrositio de la Rama
Judicial
Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ae82c204e57348a0a6616c2630fdf7c835be947ed9e0cb97e0a2a8f64dad9d**
Documento generado en 06/04/2022 10:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>